



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000176** DE 2016

Por la cual se dictan reglas en relación con los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, los Acuerdos 01 de 2012 y 011 de 2014 expedidos por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y el artículo 1º del Decreto 472 de 2015, modificatorio del artículo 21-1 del Decreto 854 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 23 y 74 contempla que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener pronta resolución, así como también, a acceder a los documentos públicos salvo los casos en que la ley establezca algún tipo de reserva.

Que el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"*. En ejercicio de tal derecho las personas pueden solicitar, entre otras, copias de documentos.

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3º determinó que el acceso a la información pública es gratuito y no podrán cobrarse valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el inciso segundo del artículo 26 de la misma norma, señala que *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*

Que el Decreto Nacional 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones."*, en su artículo 21 impone a la entidad pública el deber de determinar, mediante acto administrativo, el costo individual a cobrar por la reproducción de la información que se encuentra en su posesión, control o custodia.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 dispone: *"Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado"*.

Que el Decreto 235 de 2010, determina que la información requerida por entidades estatales en cumplimiento de su función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, no generan costo alguno para la entidad solicitante, teniendo en cuenta que no se constituye como un servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de cien (100) pesos IVA incluido, como valor por cada reproducción individual a blanco y negro solicitada por la ciudadanía. Este valor será aplicable a la información que se encuentre en posesión, control o custodia de la UAESP.

Por la cual se dictan reglas en relación con los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Habrà lugar al cobro del valor señalado, cuando el número de reproducciones sea superior a quince (15).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores por concepto de reproducción se consignarán en la cuenta que la entidad destine para tal fin, la cual será informada al solicitante al momento del trámite de solicitud de información.

ARTÍCULO TERCERO: Cancelado el valor de las reproducciones, el interesado solicitará por escrito la expedición de las mismas a la dependencia que las custodie, anexando copia de la consignación efectuada.

El servicio de fotocopiado será prestado por el contratista que preste dicho servicio en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando medie solicitud de información por parte de autoridad administrativa o judicial, no habrá lugar al cobro de copias, en atención al principio de colaboración, consignado en el Decreto No. 235 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos podrá proveer la información solicitada a través de los diferentes medios digitales disponibles de acuerdo a su formato y medio de almacenamiento, entre ellos, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública, siempre y cuando medie consentimiento del solicitante.

La reproducción de documentos en discos compactos o DVD será gratuita para el solicitante.

En el evento que para el suministro de información por medios digitales sea requerido el empleo de herramientas tales como memorias USB, discos duros, entre otros de similares características, estas deberán ser suministradas por el peticionario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

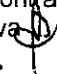
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

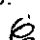
Dada en Bogotá D.C. a los, **02 MAYO 2016**


La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,


BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS

Proyectó: Andrea Ramírez Rubio y Marta Cecilia Murcia Chavarro – Contratistas 

Revisó: Martha Janeth Carreño Lizarazo – Subdirectora Administrativa 

 Juan José Serna Saiz – Asesor Dirección General

 Juanita Farfán Ospina – Subdirectora de Asuntos Legales 